

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**RENUOVA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN
SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA
LOCALIDAD DE LOS ÁNGELES.** /

DECRETO N° 143 /

SANTIAGO, 01 JUL. 2010
Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución Exenta N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- g) El Decreto Supremo N° 164 de 14.10.1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, publicado en el Diario Oficial del 31.12.1985, y sus modificaciones;
- h) La Resolución Exenta N° 964, de 27.02.2009, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2009.

CONSIDERANDO:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial edición N° 39.262, de 15.01.2009;
- b) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 24.945, de 15.04.2009;
- c) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorándum N° 100/C, de 16.06.2009;
- d) La Resolución Exenta N° 1040, de 19.02.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Los Angeles, VIII Región, a **CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.**;
- e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones;

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$.....	
IMPUTAC.....	
ANOT. POR \$.....	
IMPUTAC.....	
DEDUC. DTO.....	

N-894
GS-791
GM-1273

SUBSEC. DE TELECOM. OFICINA DE PARTES
01 SEP 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO:

1.- Renuévase por un período de 25 (veinticinco) años, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Los Angeles, VIII Región, a **CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.**, R.U.T. N° 81.640.900-4, con domicilio en Perez Valenzuela N° 1620, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébanse las especificaciones técnicas del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus modificaciones anteriores al concurso, ratificadas por la concesionaria en su presentación al concurso. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facultase a la concesionaria para continuar operando y explotando la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva **XQC-46**, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Los Ángeles.
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB ($\mu\text{V/m}$), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Potencia : 250 Watts.
- Frecuencia : 92,7 MHz.
- Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ± 75 KHz
- Diagrama de Radiación : Direccional.
- Ganancia : 4,03 dBd de ganancia máxima.
- Polarización : circular.
- Tipo de antenas : Anillo.
- N° Antenas : 4.
- Altura del centro de radiación : 31,00 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,38 dB.
- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	200°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	6,76	7,72	7,15	1,99	0,03	0,12	0,78	2,29	3,94

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio Principal : Valdivia N° 300, oficina N° 409, Los Ángeles, VIII Región.
- Coordenadas Geográficas : 37° 27' 58" Latitud Sur.
72° 21' 00" Longitud Oeste.
Datum PSAD56.

- Ubicación del Estudio Alternativo : Pérez Valenzuela N° 1620, Providencia, Región Metropolitana.
- Coordenadas Geográficas : 33° 25' 12" Latitud Sur.
70° 37' 02" Longitud Oeste.
Datum PSAD56.
- Ubicación de la Planta Transmisora y Sistema Radiante : Quinta San Luis, Lote N° 1, camino Cerro Colorado, Los Angeles, VIII Región.
- Coordenadas Geográficas : 37° 26' 02" Latitud Sur.
72° 18' 53" Longitud Oeste.
Datum PSAD56.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL RADIOENLACE ESTUDIO PRINCIPAL - PLANTA TRANSMISORA.

- Frecuencia : 314,8 MHz.
- Potencia máxima : 10 Watts.
- Ganancia máxima : 10 dBd.
- Polarización : Vertical.
- Tipo emisión : 180KF8EHF.
- Antena : Yagi de 5 elementos, abertura lóbulo principal 70°.
- Coordenadas etapa transmisora : 37° 27' 58" Latitud Sur.
72° 21' 00" Longitud Oeste.
Datum: PSAD56.
- Coordenadas etapa receptora : 37° 26' 02" Latitud Sur.
72° 18' 53" Longitud Oeste.
Datum: PSAD56.

4.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República, La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la Ley.

5.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

6.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



FELIPE MORANDÉ LAVÍN

Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones

ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subrogante

